

Dos representantes del Instituto Nacional de Previsión y dos del Servicio del Mutualismo Laboral, que representarán, respectivamente, a las Mutualidades encuadradas en ambas entidades, así como a los Servicios comunes adscritos a los mismos.

Secretario: El Jefe de la Sección de Informática.

Art. 3.º Será competencia de la Comisión Ministerial de Informática:

a) Estudiar y elaborar los planes generales del proceso de la información en el Departamento.

b) Estudiar y promover el desarrollo de un Centro de Proceso de Datos del Departamento.

c) Proponer los medios para coordinar los trabajos de las diferentes Unidades Administrativas para la mejor utilización de los equipos de proceso de datos del Ministerio y de los Servicios contratados por el Departamento o sus Organismos autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.

d) Informar y aprobar los proyectos de mecanización de servicios para proceso de la información de las Dependencias, Organismos autónomos del Ministerio, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, ya impliquen la adquisición o arrendamientos de equipos y programas para los mismos, o si su realización ha de efectuarse por otras formas específicas de contratación.

e) Estudiar y tramitar, en su caso, las sugerencias que se presenten a su consideración, en orden a la adecuación de los procesos de gestión de la Seguridad Social a los requerimientos de la informática, al objeto de que ésta pueda aplicarse en términos de auténtica eficacia y rentabilidad.

f) Servir de Órgano de enlace con la Comisión Interministerial de Informática.

Art. 4.º La Comisión Ministerial de Informática podrá actuar en pleno o en grupos de trabajo.

Los grupos de trabajo quedarán constituidos como el pleno determine, y con las misiones específicas que se le asignen, pudiendo formar parte de los mismos, además de los miembros de la Comisión que se estimen oportunos, cualesquiera funcionarios que presten servicio en los distintos Centros Directivos y Organismos del Departamento, los representantes de las Entidades Gestoras, Instituciones y Servicios de la Seguridad Social, a efectos de la debida coordinación y ejercicio de las facultades conferidas al Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, así como el personal ajeno al Ministerio, que por sus específicos conocimientos en las materias a tratar, se considere conveniente incluir en dichos grupos.

Art. 5.º La Comisión Ministerial de Informática, para el ejercicio de sus funciones, podrá recabar cuanta información estime precisa de todos los Organismos y Dependencias del Ministerio.

## DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Secretaría General Técnica del Departamento para la aplicación y desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 20 de febrero de 1978.

SANCHEZ DE LEON

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento, Subsecretario de la Salud, Secretario general Técnico y Directores generales del Departamento.

**6403** *CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Prestaciones por la que se dictan normas para la compensación de gastos de asistencia sanitaria recibida por trabajadores trasladados fuera del territorio nacional al servicio de Empresas españolas.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 38, de fecha 14 de febrero de 1978, página 3801, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Instrucción Primera, donde dice: «familiares beneficiarios con el desplazado ...», debe decir: «familiares beneficiarios con él desplazados ...».

**6404** *CORRECCION de errores de la Resolución de la Subsecretaría de la Salud por la que se subsanan determinados aspectos no recogidos en la Orden de 9 de diciembre de 1977.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Resolución de esta Subsecretaría de la Salud de 13 de febrero de 1978, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 52, de 2 de marzo de 1978, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 5056, párrafo cuarto, línea primera: Donde dice: «la CEMIR...», debe decir: «los MIR...», y línea quinta: Donde dice: «la CEMIR podrá...», debe decir: «Los MIR podrán...».

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**6405** *REAL DECRETO 301/1978, de 3 de marzo, por el que se dispone el cese como Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles del General de Brigada de Artillería don Eduardo Pérez Bajo.*

A propuesta del Ministro de la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el Ministro de Defensa, por aplicación de lo dispuesto en el artículo treinta y cinco de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en disponer cese como Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles el General de Brigada

de Artillería, Diplomado de Estado Mayor, grupo «Destino de Arma o Cuerpo», don Eduardo Pérez Bajo.

Dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

**6406** *REAL DECRETO 302/1978, de 3 de marzo, por el que se dispone el cese en el cargo de Codirector del Estado Mayor Combinado para Coordinación y Planeamiento del General de División del Ejército don Carlos Ros España.*

A propuesta de los Ministros de Asuntos Exteriores y Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en disponer cese en el cargo de Codirector del Estado Mayor Combinado para Coordinación y Planeamiento, dependiente del Comité Militar Conjunto, creado por el Tratado de Amistad y Cooperación entre España y los Estados Unidos de América, de veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y seis, el General de División del Ejército don Carlos Ros España.

Dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

**6407** REAL DECRETO 303/1978, de 3 de marzo, por el que se designa Codirector del Estado Mayor Combinado para Coordinación y Planeamiento al General de División del Ejército don Ricardo Arozarena Girón.

A propuesta de los Ministros de Asuntos Exteriores y Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en designar Codirector del Estado Mayor Combinado para Coordinación y Planeamiento, dependiente del Comité Militar Conjunto, creado por el Tratado de Amistad y Cooperación entre España y los Estados Unidos de América, de veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y seis, al General de División del Ejército don Ricardo Arozarena Girón.

Dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

**6408** REAL DECRETO 304/1978, de 3 de marzo, por el que se nombra Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles al General de Brigada de Caballería don Alvaro Caruana y Gómez de Barreda.

A propuesta del Ministro de la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el Ministro de Defensa, por aplicación de lo dispuesto en el artículo treinta y cinco de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en nombrar Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles al General de Brigada de Caballería, grupo «Destino de Arma o Cuerpo», don Alvaro Caruana y Gómez de Barreda.

Dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

## MINISTERIO DE DEFENSA

**6409** REAL DECRETO 305/1978, de 2 de marzo, por el que se dispone que el General Subinspector Ingeniero de Armamento don José Masdeu Humbert pase, a voluntad propia, a la situación de reserva.

Por aplicación de lo determinado en el artículo once del Decreto de doce de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro,

Vengo en disponer que el General Subinspector Ingeniero de Armamento don José Masdeu Humbert pase, a voluntad propia, a la situación de reserva, cesando en su actual destino.

Dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,  
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**6410** REAL DECRETO 306/1978, de 2 de marzo, por el que cesa como Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Palencia don David Blanco Calleja.

A propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en disponer el cese de don David Blanco Calleja como Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Palencia, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Real Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo,  
JOAQUIN GARRIGUES WALKER

**6411** REAL DECRETO 307/1978, de 2 de marzo, por el que cesa como Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Norte de España don José Alvarez de Toledo López.

A propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en disponer el cese de don José Alvarez de Toledo López como Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica de Norte de España, cargo para el que fue designado por Decreto doscientos dieciséis/mil novecientos setenta y tres, de veintiséis de enero, por haber alcanzado la edad prevista en el Decreto mil ciento cuarenta y siete/mil novecientos sesenta y ocho, expresándole Mi reconocimiento por los servicios prestados.

Dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo,  
JOAQUIN GARRIGUES WALKER

**6412** REAL DECRETO 308/1978, de 2 de marzo, por el que cesa como Presidente de la Junta del Puerto de Cádiz don Antonio González-Tanago y Obregón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley veintisiete/mil novecientos sesenta y ocho, de veinte de junio, en relación con lo establecido en el artículo diez de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en disponer el cese de don Antonio González-Tanago y Obregón como Presidente de la Junta del Puerto de Cádiz, cargo para el que fue designado por Decreto dos mil seiscientos catorce/mil novecientos sesenta y ocho, de diecisiete de octubre, por haber alcanzado la edad prevista en el Decreto mil ciento cuarenta y siete/mil novecientos sesenta y ocho, expresándole Mi reconocimiento por los servicios prestados.

Dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo,  
JOAQUIN GARRIGUES WALKER

**6413** REAL DECRETO 309/1978, de 2 de marzo, por el que se nombra Delegado de Vivienda en Palencia a don José Antonio Sacristán Rodríguez.

A propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en nombrar Delegado de Vivienda en Palencia a don José Antonio Sacristán Rodríguez.

Dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo,  
JOAQUIN GARRIGUES WALKER